*"VISION": Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento.*

# RESOLUCIÓN SENASA Nº 235/2022.-

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2022 "PROVISIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA RETICULADA PARA TANQUE DE Fº Vº" - SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA – PLURIANUAL – AD REFERENDUM – CON ID Nº 410.935.-**

Asunción, 15 de marzo de 2022.-

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos relacionados con el proceso de **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2022 "PROVISIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA RETICULADA PARA TANQUE DE FºVº" SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA – PLURIANUAL – AD REFERENDUM - I.D. Nº 410.935**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Proyectos, Planificación y Políticas del SENASA, solicita a la Unidad Ejecutora de Proyecto Fondos Locales vía Memorándum DPPP N° 24/2022, de fecha 13 de enero del 2022, el inicio de proceso y remite los antecedentes, especificaciones técnicas y costos referenciales para realizar los trámites de inicio.

Que, con esta adquisición se pretende atender a las comunidades en el marco del contexto de la pandemia COVID-19 sobre la importancia del agua, el saneamiento y la higiene y por sobre todo a la gran demanda existente por parte de las comunidades y además ante la eminente sequía que aqueja al País. La solicitud responde a la situación de emergencia por la que está atravesando el país, por un lado por la pandemia COVID-19, a lo que se suman las consecuencias de la sequía y los incendios forestales, que en los últimos años han aumentado en daños ocasionados y su periodo de afectación, ejerciendo mayor impacto en las regiones más vulnerables del país. En tal sentido, el SENASA en la tarea de abordar estrategias con los gobiernos locales de manera a asistir a las comunidades rurales e indígenas más vulnerables, con la instalación y mejoramiento de infraestructuras. Para esta tarea los Gobiernos Locales como contrapartida se encargarán del mejoramiento de las infraestructuras existentes, y el SENASA apoyará con la provisión de equipamiento electromecánico, tanques y/o estructuras metálicas para reservorios, cañerías y accesorios para la instalación de redes de manera a facilitar el acceso a agua para las familias cuyos hogares se encuentran dispersas de los centros urbanos.

Que, el procedimiento de contratación se halla incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) Ejercicio Fiscal 2022, identificado con el ID Nº **410.935**, por un monto total de Gs. 1.057.850.100. El proceso es **Ad Referéndum a la Reprogramación Presupuestaria** conforme se menciona en el Memorando Nº 26/22 de la Unidad Ejecutora Fondos Locales.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el llamado cumple con las exigencias previstas en el Art. 20 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y las disposiciones reglamentarias concordantes y se adecua al formato estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 en su Art. 33, dispone: "*Elaboración del Pliego de bases y condiciones. La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa.*" (Sic.)

Que, la Resolución S.G. N° 070 de fecha 14 de febrero de 2022, "Por la cual se reestructuran las Unidades Operativas de Contratación y Sub Unidades Operativas de Contratación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el Ejercicio Fiscal 2022, y se establecen directrices", dispone en su Artículo 8°: "*Autorizar a suscribir a: Los titulares de las demás UOCS individualizadas en el Artículo 2° de la presente Resolución, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la Ley N° 2051/03, hasta 115.000 jornales mínimos.*"

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 070, corresponde a la Directora General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental la suscripción de la presente Resolución.

Que, resulta oportuna la conformación de un Comité de Evaluación, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre las propuestas de los oferentes, y posteriormente emitir una recomendación al respecto.

Que, la Resolución S.G. N° 070, establece en su Artículo 8°: "*La designación de las dependencias con representación en los Comités de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación....*".

Que, la Asesoría Jurídica del SENASA, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J. N° 060, de fecha 15 de marzo de 2022, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones administrativas;

**LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**
**RESUELVE:**

**Articulo 1°** Aprobar, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2022 "PROVISIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA RETICULADA PARA TANQUE DE F°V°" - SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA – PLURIANUAL – AD REFERENDUM - I.D. N° 410.935**

**Articulo 2°** Autorizar, el llamado, y en consecuencia disponer que la UOC 2 – SENASA, comunique el inicio del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La publicación del llamado deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

**Articulo 3°** Establecer, que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación no tendrá ningún costo de conformidad con lo estipulado en la Ley 3.439/07 "Que modifica la Ley 2.051/03 De Contrataciones Públicas". Asimismo los interesados podrán descargar los documentos de la licitación a través de la página Web del Sistema de Información de Contrataciones (SICP) www.contrataciones.gov.py.-

**Articulo 4°** Disponer, que la UOC 2 - SENASA, fije la fecha y hora de recepción de ofertas y de apertura de sobres, de conformidad con los plazos establecidos por la Ley N° 2051/03.-

**Articulo 5°** Constituir la Comisión Evaluadora para el presente llamado, el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y elaborar el informe de recomendación de Adjudicación.

**Articulo 6°** Disponer, que el citado Comité esté integrado por representantes de las dependencias siguientes:

- Representante de la Dirección General del SENASA;
- Representante de la Unidad Ejecutora de Proyecto Fondos Locales del SENASA, y
- Representante de la Asesoria Juridica del SENASA

**Articulo 7°** La Evaluación a ser realizada por el Comité debera ajustarse a la Ley N° 2051/03, sus Decretos Reglamentarios, y a los criterios definidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación.

SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

**Articulo 8°** Autorizar, al responsable de la UOC 2 – SENASA, a realizar de oficio las adendas de prorrogas de plazo para presentacion de ofertas y aperturas de sobres, que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

**Articulo 9°** Disponer, que las incorporaciones y/o modificaciones realizadas al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Art. 1° de la presente Resolución, deben realizarse por medio de adendas a pedido de la dependencia solicitante del llamado, bajo su exclusiva responsabilidad.

**Articulo 10°** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
SENASA

**ING. SARA LOPEZ**
**DIRECTORA GENERAL**



*Mcal. Estigarribia 796 esq. Tacuary-Asunción – Paraguay*
*Telef. 448408 – 447244; senasadg@senasa.gov.py*